



CUT: 195930-2021-ANA

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0389-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA**

Ayacucho, 14 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 195930-2021-ANA, tramitado por el Sr. Fredy Pizarro Aguado, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca, que solicita el reconocimiento del Consejo Directivo, para el período 2022 – 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los *Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral;*

Que, el INFORME TÉCNICO N° 287-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, da cuenta que es improcedente atender la solicitud de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca, debido a que no presentaron la resolución de reconocimiento del consejo directivo cesante y el acta de asamblea eleccionaria no es compatible con lo dispuesto en los artículos 29° al 36° de su estatuto;

En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua San José de Viñaca, por los motivos señalados en el tercer considerando de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La presente resolución no impide que el administrado pueda plantear la misma pretensión en otro procedimiento, superando las observaciones insalvables realizadas en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BETSY INGRID AYALA DELGADO  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**